

IV. INFORMACIÓN QUE SE DEBE REMITIR A LA DGPPN Y A LA DPIP

La información que se detalla a continuación deberá remitirse a los siguientes correos electrónicos de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional (DGPPN) y la Dirección de Programación de Inversiones Públicas (DPIP), respectivamente:

proyecto_presupuestoeice@minhacienda.gov.co, consolidaciondifp@dnpp.gov.co

Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado (EICE) deberán tener en cuenta que no serán consideradas por el Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS) aquellas partidas de ingresos y gastos que no cuenten con una explicación clara sobre su origen, o cuya cuantificación no esté debidamente soportada en fundamentos legales y metodologías de cálculo.

- **ANTEPROYECTO**

1. Una presentación en la que se exponga el plan estratégico aprobado por la Junta Directiva, el cual sirve como fundamento para la proyección presupuestal.
2. Los formularios No. 1 y 3 de los anteproyectos de presupuesto, contenidos en el Capítulo 12 (Formularios para la Programación del Presupuesto de Ingresos y Gastos) del libro *Aspectos Generales del Proceso Presupuestal Colombiano*¹, debidamente diligenciados en el nuevo aplicativo EICE correspondiente al año 2026.
3. Los demás formularios mencionados en el Capítulo 12 del libro *Aspectos Generales del Proceso Presupuestal Colombiano*², junto con un documento explicativo que detalle las estrategias y cifras incluidas en los anteproyectos de presupuesto. Este documento deberá describir de manera precisa las razones técnicas, económicas y/o jurídicas que justifican los incrementos, disminuciones o comportamientos constantes de cada rubro presupuestal, tanto en el presupuesto de ingresos como en el de gastos, comparando los montos proyectados (compromisos y

¹ Consultar en https://www.ptp.gov.co/es/herramientas/-/document_library/ehpu/view_file/2126803?_com=liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_ehpu_redirect=https%3A%2F%2Fwww.ptp.gov.co%3A443%2Fes%2Fherramientas%3Fp_p_id%3Dcom_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_ehpu%26p_p_lifecycle%3D0%26p_p_state%3Dnormal%26p_p_mode%3Dview&_com=liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_ehpu_fileEntryId=2126803

² Formularios Nos. 1A, 2, 3A, 3B, 4, 4A, 5, 5A, 6, 7 y 8.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Código Postal 111711
Conmutador (57) 601 3811700
Fuera de Bogotá 01-8000- 910071
relacionciudadano@minhacienda.gov.co
Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
www.minhacienda.gov.co

Departamento Nacional de Planeación

Código Postal 110311
Conmutador: +57 (601) 3815000
Línea Gratuita: 01-8000- 12 12 21
radicacionorfeo@dnpp.gov.co
Calle 26 No. 13-19 Edificio ENT Territorio /
Bogotá D.C.
www.dnp.gov.co

recaudos) para los años 2025 y 2026. En el caso de los presupuestos de inversión, la información deberá presentarse a nivel de proyecto.

4. Explicación detallada de Estados Financieros proyectados (Balance General, Estado de Resultados y Flujo de Caja) para los años 2025 y 2026 e impacto del proyecto de presupuesto en los mismos.
5. Proyecciones de ejecución de ingresos y gastos de las vigencias 2025 (último trimestre) y 2026, identificando los supuestos utilizados para tal fin.
6. Copia del acta de aprobación del proyecto de presupuesto por parte de la respectiva Junta Directiva, correspondiente al monto aprobado del presupuesto de ingresos y gastos. En caso de no contar con dicha acta, es responsabilidad del Gerente allegar una certificación expedida por el secretario de la Junta Directiva, en la cual se indique que el documento se encuentra en trámite.
7. Informe sobre el estado de la ejecución del presupuesto vigente de ingresos y gastos con corte al 30 de septiembre de 2025, y evaluación comparativa frente a la planeación realizada. Este informe debe contener la evaluación general de la ejecución presupuestal de ingresos corrientes y de capital, gastos de funcionamiento, servicio de la deuda, gastos de inversión y gastos de comercialización y producción, destacando en cada cuenta los elementos más relevantes.
8. Las empresas en proceso de liquidación deben incluir una proyección de los pagos de los pasivos y los cronogramas de las principales actividades, así como la estimación del pasivo cierto no reclamado. También, si es el caso, remitir copia de las normas legales que prorrogan las liquidaciones que afectan la vigencia fiscal de 2026.
9. Indicadores de gestión presupuestal de la empresa para la vigencia 2025, así como los indicadores de resultado asociados a los objetivos, planes y programas previstos para 2026³. Igualmente, deberán incluirse los indicadores financieros correspondientes a dimensión financiera de la Metodología de Seguimiento para la vigencia 2025, junto con las

³ De acuerdo con el literal i) del artículo 1º de la Ley 819 de 2003, todo presupuesto debe incluir los indicadores señalados para mayor control del presupuesto.

estimaciones al cierre de 2025 y las proyecciones para las vigencias fiscales 2027 a 2029.

10. Descripción y valoración de los principales parámetros de programación considerados para las previsiones de recaudo y gasto de los presupuestos proyectados.
11. La información requerida sobre inversión es la siguiente:

Las empresas deberán contar con la información registrada y actualizada de los proyectos de inversión aprobados para la vigencia en curso en el Sistema de Seguimiento a Proyectos de Inversión (SPI) con corte al 30 de septiembre de 2025.

En el Sistema Unificado de Inversión Pública (SUIFP), las EICE y SEM registrarán sus proyectos de inversión en el Banco Único de Proyectos de Inversión Pública, de acuerdo con el proceso de viabilidad determinado para tal fin, en cumplimiento del artículo 38 del Decreto 1523 de 2024; siendo requisito indispensable para la aprobación de los presupuestos de inversión a presentar en el anteproyecto de presupuesto.

El registro de los proyectos en el Banco Único de Proyectos de Inversión Pública aplica para todas las EICE y SEM con el régimen de aquellas, incluidas las entidades contempladas en el artículo 5° del Estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto 111 de 1996 y las que trata el artículo 72 del Decreto 1523 de 2024.

Las EICE y SEM deberán diligenciar el cuadro No. 1 atendiendo la nueva metodología y clasificación programática de los proyectos de inversión, lo anterior es aplicable a proyectos de vigencias anteriores y que hayan surtido el proceso de reformulación y continúen su ejecución.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Código Postal 111711
Conmutador (57) 601 3811700
Fuera de Bogotá 01-8000- 910071
relaciónciudadano@minhacienda.gov.co
Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
www.minhacienda.gov.co

Departamento Nacional de Planeación

Código Postal 110311
Conmutador: +57 (601) 3815000
Línea Gratuita: 01-8000- 12 12 21
radicacionorfeo@dn.gov.co
Calle 26 No. 13-19 Edificio ENT Territorio /
Bogotá D.C.
www.dnp.gov.co

Descripción de los proyectos, con la siguiente información y formato (Cuadro No. 1):

Cuadro No. 1 Descripción de los proyectos de inversión

Código BPIN⁴	Nombre del Proyecto	Objetivo	Justificación	Programa	Subprograma	Producto	Monto Vigencia	Cuentas por Pagar

Para la creación de nuevos usuarios y asignación de roles en los sistemas de información MGAWEB y SUIFP, el DNP ha facilitado las guías, manuales y capacitaciones para tal fin, así mismo, se atenderá sus inquietudes para garantizar la utilización adecuada y la calidad de la información registrada en las aplicaciones a través del correo soportepip@dnpp.gov.co.

Además de la información requerida en el cuadro No.1, los proyectos de inversión deben contar con:

- 1) Justificación técnica y económica, que contenga:
 - a) Problemas para resolver o beneficios esperados en cada proyecto.
 - b) Impacto y relación con los planes y políticas de la EICE o SEM.
 - c) Resumen y resultado de estudios técnicos (mercado, tecnología, trazados, etc.).
- 2) Evaluación financiera, con la siguiente información:
 - a) Fuentes de financiación.
 - b) Monto estimado de ingresos y/o ahorros que generará, rentabilidad, costos de ejecución y de sostenibilidad.
- 3) Ejecución y seguimiento, con la siguiente información:
 - a) Metas y/o resultados, identificando los indicadores (definición, valor y fórmula de cálculo) para el seguimiento y la evaluación de cada proyecto.
 - b) Cronograma de ejecución.

⁴ Los proyectos registrados en el Banco único de proyectos que cuentan con la metodología deberán incluir en el apartado "código BPIN" el código asociado a los proyectos, los cuales están inscritos en el Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas, SUIFP, la información la encontrará en la dirección: <https://suifp-territorio.dnp.gov.co>.

c) Vigencias futuras y el monto requerido, si hay lugar a ello.

La información de los cuadros relacionados deberá remitirse diligenciada en el formato solicitado y consolidado en archivo Excel a la dirección de correo electrónico: consolidaciondifp@dnpp.gov.co

Para aclaraciones y sugerencias relacionadas con el SUIFP y SPI favor comunicarse a la mesa de ayuda del DNP a los correos electrónicos: soportepiip@dnpp.gov.co y/o suifpterritorio@dnpp.gov.co

- **PROYECCIONES**

1. Documento de descripción y valoración de los principales parámetros de programación considerados para las proyecciones de recaudo y gasto de los años 2027 a 2029.
2. Presupuestos proyectados para los años 2027 a 2029 en los formularios 1A y 3A a nivel de la estructura de cuentas de ingreso y gasto utilizada en los formularios 1 y 3.
3. Relación de los pasivos contingentes identificados a la fecha, en la cual se incluya la descripción, valoración, condiciones y año(s) de posible ocurrencia⁵.

⁵ De las distintas definiciones sobre el tema se señala la NIC37 (Norma Internacional de Contabilidad) que define pasivo contingente, así: "a) toda obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia quedará confirmada solo si llegan a ocurrir, o en caso contrario si no llega a ocurrir, uno o más sucesos futuros inciertos que no están enteramente bajo el control de la empresa; o b) toda obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, pero no reconocida en los estados financieros, ya que: i.) no es posible que por la existencia de la misma y para satisfacerla, se requiera que la empresa tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos; o ii.) el importe de la obligación no puede ser valorado con la suficiente fiabilidad.